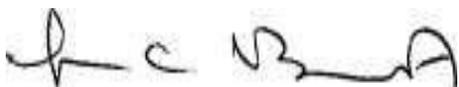


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 7 de junio de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ANGULO CAICEDO, dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO N.º 19-532-31-84-001-2012-00051-00, tendiente a que se le expida copias "*originales*" del proceso en mención. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 128

Patía – El Bordo, Cauca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR
MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2012-00051-00

Demandantes: WILLIAN FERNANDO ECHEVERRY VARGAS y MARÍA
DE LOS ÁNGELES ANGULO CAICEDO

La señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ANGULO CAICEDO, en calidad de demandante, solicita copias "*originales*" (entiéndase auténticas) del proceso de la referencia, petición que es procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a ella. No obstante, dado que el expediente al que corresponde las aludidas copias reposa en el archivo físico de este Juzgado; para expedirlas se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página, y expedición de copias auténticas \$250 por página.

Por ello, previo a la expedición de las copias solicitadas, la peticionaria debe acreditar, por los conceptos antes referidos, el pago de CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$14.900), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO. AUTORIZAR la expedición de las copias autenticadas del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2012-00051-00, solicitadas por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES ANGULO CAICEDO.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez se acredite por parte de la interesada, con el respectivo recibo de consignación, el pago de arancel judicial por concepto de desarchivo, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$14.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR POR SECRETARÍA y REMITIR a la peticionaria al correo electrónico que aparece en su solicitud copias autenticadas del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2012-00051-00.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza